

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 7 # 74 – 64 Oficina 506
Tel: (571) 3132408 – 3132423 - 3132410 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
E-mail: mail@rubiolawyers.com
Apartado Aéreo 21848
Bogotá, D.C. -Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-124512- -00006-0000

Fecha: 2014-07-31 13:10:04 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 5

Doctor

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ

Jefe División de Nuevas Creaciones (C)

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

REF: Expediente No. **13-124512**
Patente de Invención: **"METODO PARA PROVEER UN SERVICIO DE ADMINISTRACION DE MEMBRESIA MULTINIVEL"**

PCT: **PCT/KR2011/001278**
Clasificación Int.: **G06Q 10/00, 30/00.**
Titular: **Kyoo Soo RHO**

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

OFICIO No. 3685 NOTIFICADO POR FIJACION EN LISTA DE 1 DE ABRIL DE 2014

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, abogado graduado portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **Apoderado** de **Kyoo Soo RHO**, domiciliado en 441-1, Sinwon-dong, Seocho-gu, Seúl 137-160, República de Corea, debidamente reconocido por su Despacho, encontrándome dentro de la debida oportunidad procesal para dar respuesta al auto proferido por su Despacho, mediante Oficio No.3685 notificado por fijación en lista de 1 de abril de 2014, cuya prorroga de termino se radico ante su Despacho el 24 de junio del 2014, me permito:

Manifestar:

I.- En el informe emitido sobre la presente invención, se han formulado las objeciones que a continuación resumimos:

a. No es una invención (Art 15 D 486 literal (d) y (e))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 3 no se considera una invención, de acuerdo con el artículo citado, dado es una creación intelectual de carácter abstracto que está dirigida hacia un método para el ejercicio de actividades económico-comerciales.

b. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados de acuerdo a las objeciones del numeral 3.

II.- En contestación a las observaciones anteriores, manifestamos lo siguiente:

a. No es una invención (Art 15 D 486 literal (d) y (e))

El examinador considera que el objeto de las reivindicaciones 1 a 3 no es una invención de conformidad con el artículo citado, el cual se refiere a los planes, reglas y métodos para el

ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales y los programas de ordenadores o soporte lógico, como tal.

El solicitante considera que la presente invención no es simplemente una actividad económico-comercial o un programa de ordenador, sino que implica una aplicación particular práctica, al menos en el sentido de que el sistema reivindicado se implementa en un servidor de administración por medio del cual se registran un usuario en una estructura de árbol donde el miembro se coloca como uno más superior en la estructura, inscribiéndose y retroalimentado cada uno de los miembros de acuerdo con la estructura del árbol establecida.

Entendemos que la presente invención justamente cae dentro de la concepción de la materia que puede considerarse patentable, ya que la misma se limita en su aplicación a una determinada aplicación práctica particular, pues se aplica a productos o procesos reales. Es decir, consideramos que la materia reclamada no es abstracta, ni puramente mental y no abarca sustancialmente todos los usos posibles de una ley de la naturaleza o un fenómeno natural.

Por consiguiente, entendemos que esta objeción del examinador se debe reconsiderar.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Se presenta con esta respuesta un nuevo capítulo reivindicatorio (1-2), conforme lo establece el artículo 34 de la Decisión 486, sin que implique materia nueva.

El capítulo reivindicatorio esta modificado para que de esta forma la protección se entienda como una forma usual de reivindicar este tipo de objeto de invención, lo cual está expresamente permitido en nuestra práctica según aparece en el **Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina**, preparado por la Oficina Internacional de la OMPI (Public. 2004), en su página 35, acápite 4.2, cuando se refiere al contenido de las reivindicaciones, se plantea lo siguiente:

4.2 Contenido de las reivindicaciones

Las reivindicaciones deben contener todas las características técnicas esenciales de la invención las cuales definen a la invención y la hacen o pudieran hacerla distintiva del estado de la técnica. Estas características esenciales definen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención.

Para efectos del examen, no se toma en cuenta como característica técnica de la invención la inclusión de términos relativos a aspectos no técnicos, como por ejemplo las ventajas comerciales, dado que el resultado o fin alcanzado de la invención no es una característica esencial a estos efectos. Sin perjuicio de ello, la inclusión de elementos no técnicos pueden afectar la claridad de la reivindicación.

Una reivindicación debe incluir no solamente una enumeración de elementos, sino también indicar su funcionamiento y la relación funcional entre los mismos cuando para la persona versada en la materia ello no se desprenda de forma obvia de la misma definición del elemento.

Las características pueden ser estructurales (forma de una pieza, fórmula química, etc.) o funcionales (del tipo: elemento, medios o pieza para hacer una función, por ejemplo "elemento para medir la presión").

En consecuencia, el manual de examen preparado por esa autoridad se establece claramente lo que se pretende distinguir en la invención del estado de la técnica, por tanto no entendemos por qué el examinador objeta que en la presente invención este tipo de creación esta es dirigida a una actividad y no a la relación funcional entre los elementos señalados por la presente solicitud.

Respetuosamente discrepamos de lo señalado por el examinador, ya que se debe entender que las invenciones en campos avanzados como el del presente sistema como el caso que nos ocupa, están más relacionadas con los tipos de funciones realizadas por los diferentes elementos que conforman estos sistemas o por su utilización para desempeñar una función determinada, que con la estructura física mediante la cual se implementan cada una de dichas funciones.

Si se consideran otras invenciones pertenecientes a este campo técnico, y particularmente a las clasificaciones internacionales de patentes con las cuales se relaciona la invención, a saber la G06Q 10/00, 30/00, se podrá verificar que las reivindicaciones de las mismas se definen en términos similares a los de la presente invención. Pedimos al examinador que nos ponga un ejemplo de este tipo de invención donde las características de la invención se definan en términos diferentes a los de las reivindicaciones de la presente solicitud, según las exigencias que parecen en el examen de patentabilidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente consideramos que la presente solicitud de invención cumple con lo establecido en los artículos 16, 18 y 30 de la Decisión 486, es decir, la solicitud en estudio es una invención novedosa, tiene nivel inventivo y no se deriva de manera evidente del estado de la técnica, es susceptible de aplicación industrial, por tanto cumple con los requisitos establecidos en nuestra legislación para que sea otorgado el privilegio de invención.

Anexar:

- i. Nuevo capítulo reivindicatorio.

Petición:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos los requerimientos y exigencias del examinador y al tener en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio, además de lo manifestado anteriormente, solicito muy respetuosamente a su Despacho, continuar el trámite de rigor y de ser el caso se hagan las correspondientes observaciones con el ánimo de hacer lo pertinente dentro del presente trámite.

Atentamente,


HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17'192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura
COD.4134

REIVINDICACIONES

1.-Sistema para proporcionar un servicio de administración de
5 membresía multinivel que consiste de un servidor de
administración, que a) recibe una solicitud de suscripción de
membresía procedente de una pluralidad de equipo de usuario
del equipo de usuario que se conecta con un servicio de
administración en línea a través del servidor de
10 administración; b) registra la solicitud de usuario de la
suscripción de membresía como un miembro estableciendo una
relación de membresía multinivel de una estructura de árbol
colocando al usuario como un inferior de una posición
predeterminada de dicha estructura de árbol ; y c) re-
15 establecer la estructura de árbol de manera que el miembro
específico se coloque como un más superior en la estructura
de árbol a través del servidor de administración cuando un
producto o servicio específico lanzado por el miembro
específico a partir de los miembros registrados se vende de
20 manera que la ganancia del producto específico se
retroalimente a cada uno de los miembros de acuerdo con la
estructura de árbol establecida.

2- Sistema para proporcionar un servicio de administración de
25 membresía multinivel de acuerdo con la reivindicación 1 donde
el re-establecimiento de la estructura de árbol se logra
cuando el servidor de administración registra el producto o
servicio específico lanzado por el miembro específico en el
paso c) de acuerdo con una solicitud del equipo de usuario
30 del miembro específico, mediante organizar la relación entre
un superior y un inferior en orden inverso de manera que el
miembro específico se coloque como el más superior con
respecto a los superiores conectados directamente al miembro

5

específico mientras un estado de conexión existente entre un superior y un inferior en la estructura de árbol se mantiene tal como está.